

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
RESOLUCIÓN 313 DE 2021
(07 de Marzo de 2021)

Por medio del cual se realiza la asignación y distribución de las 27.164 dosis de vacunas contra el COVID — 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life - Scienses Co., Ltd, contra el Covid-19 entregadas al Departamento de Boyacá, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Número 302 del 6 de marzo De 202, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social

LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ

El Secretario de Salud de Boyacá en uso de sus facultades legales y de las atribuciones constitucionales y legales; y en especial de las conferidas en la Ley 715 de 2001, en el Plan Nacional de Vacunación y en especial en la Resolución 0000276 de 2021, y:

CONSIDERANDO:

Que actualmente en el país y en el mundo entero se presenta la pandemia por COVID – 19, y que, en el contexto de la misma, la disponibilidad de tecnologías en salud es limitada, por lo que la aplicación del principio constitucional de eficacia, a través de instrumentos que garanticen la mejor utilización posible de tecnologías escasas, se convierte en una finalidad prevalente, con el objeto de proteger la salud pública y el derecho fundamental a la salud en su dimensión individual y colectiva.

Que el pasado 9 de noviembre de 2020, expertos en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas profirieron una declaración en la que resaltaron el valor esencial del acceso a las vacunas para la prevención y contención del COVID-19 alrededor del mundo, en la que manifestaron que los Estados tienen la obligación de asegurar que todas las vacunas y tratamientos contra el COVID-19 sean seguros, estén disponibles y sean accesibles y asequibles, para todo el que lo necesite y que en consecuencia el acceso a estas tecnologías debe brindarse para todos sin discriminación y priorizando a quienes sean más vulnerables a la enfermedad. Así, todas las autoridades estarán coordinadas desarrollando la estrategia marco del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Mediante Resolución Número 302 del 6 de Marzo De 202, realizó la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID — 19 entregadas al Estado colombiano el 06 de marzo de 2021 por el fabricante Sinovac Life - Scienses Co., Ltd, así;

“Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID — 19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID — 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que el ya citado Decreto 109 de 2021, determinó que en la primera fase de vacunación se debe inmunizar a:

7. 1, 1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios de docencia — servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:

a. Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende COVID-19.

b. Urgencias en donde se atiende COVID-19.

c. Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19.

d. Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.

e. Radiología e imágenes diagnósticas.

f. Terapia respiratoria que atiende pacientes con COVID-19.

g. Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7.1.1.4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atiende COVID-19 y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7.1.1.7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID—19.

7.1.1.8. Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.(..

Que la Resolución 161 de 2021, modificada por la Resolución 167 de 2021 señala que la distribución y asignación de vacunas contra el COVID-19 se realizará de la siguiente manera:

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de la entrega de dosis de vacunas contra el COVID — 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra de la que trata el Decreto 109 de 2021, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa y se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

- A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.
 B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.
 C: Número de vacunas total disponibles para este grupo. "

Que, de acuerdo al acta de recepción técnica de biológicos del 06 de marzo de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 958.764 dosis de vacuna inactiva SARSCOV-2 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac, identificadas con los números de Lote A2021010034, A2021010044, E202102010 y E202102011.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años, pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2° C y + 8° C, su presentación es vial monodosis y requieren de un esquema de dos dosis para garantizar una inmunidad adecuada.

Que, según los registros reportados en la Base de Datos Maestra nominal administrada por la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Salud Y Protección Social, el número de personas habitantes del territorio nacional de 80 años y más es el siguiente, discriminado por departamentos:

Entidad	Personas mayores de 80 años
BOYACÁ	34831

Que mediante resolución 195 del 22 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 82.694 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos y distritos establecidos en el artículo 4 de la mencionada resolución, para inmunizar a personas de 80 años y más.

Que en la mencionada Resolución 195 del 22 de febrero de 2021 se entregaron 40.355 dosis de la vacuna CoroVac para inmunizar a los habitantes de las áreas urbanas de los municipios de Leticia, Puerto Nariño Mitú e Inírida, incluyendo a las personas de 80 años y más.

Que, de acuerdo al comunicado de prensa elaborado por el Departamento Nacional de Estadística DANE, en la séptima ronda de la Encuesta Pulso Social, el 64,3% de las y los jefes de hogar en 23 ciudades y áreas metropolitanas estarían interesados en aplicarse la vacuna en contra del coronavirus, por tanto y con el propósito de avanzar a las siguientes etapa del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID — 19, el Ministerio de Salud y Protección Social entregará vacunas suficientes para inmunizar hasta el 85% de las personas de 80 años y más habitantes del territorio nacional, de acuerdo a la información que soporta la Base de Datos Maestra nominal.

Que el 85% de la totalidad de la población mayor de 80 años en todo el territorio nacional, sin incluir a los habitantes de esas edades de los municipios de Leticia, Puerto Nariño, Mitú e Inírida, por departamento y Distrito se distribuye de la siguiente manera:

Entidad	Población	85% Población	Vacunas Entregadas	Vacunas Pendientes
Boyacá	34.831	29.606	2.442	27.164

Nota: En el cuadro se incluye el número de vacunas que ya fueron asignadas para inmunizar a personas de 80 años y más, mediante Resolución 195 de 2021. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional 920.615 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co., LTD, recibidas por el Estado colombiano el 06 de marzo de 2021, para continuar el proceso de vacunación de las personas de 80 años y más incluidas en la etapa 1 del Decreto 109 de 2021 por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19.

Artículo 2. Asignación de dosis de la vacuna contra el COVID — 19 CoronaVac para inmunizar a personas de 80 años y más. Asignar 920.615 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos que se señalan a continuación, para inmunizar a personas de 80 años y más, así:

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
8	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	27.164

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se recomienda:

2.1 . Continuar con la vacunación en personas de 80 años y más que se encuentran en centros de protección del adulto mayor — Centros de larga estancia y demás instituciones que los concentren.

2.2. Continuar con personas de 80 años y más que se encuentren privadas de la libertad cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural.

2.3. Realizar el agendamiento de la totalidad de las personas que acepten la vacunación y ejecutar la jornada mediante estrategias que garanticen el distanciamiento y la seguridad de las personas convocadas.

Parágrafo 1. Se podrán asignar cantidades adicionales si durante los procesos de agendamiento se encuentra que un mayor porcentaje de personas de 80 años y más estarían interesados en aplicarse la vacuna.

Parágrafo 2. La asignación de vacunas que se realiza a través de esta resolución, así como las dosis asignadas en las resoluciones de asignación de vacunas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, incluye a las personas de 80 años y más afiliadas a las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y a los demás regímenes especiales y de excepción, por lo cual los departamentos y distritos deben garantizar la entrega de las dosis que correspondan a esos regímenes.

Artículo 3. Vacunas no asignadas. Las 38.149 dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co., LTD, recibidas por el Estado colombiano el 06 de Marzo de 2021 no asignadas en el presente acto administrativo, se conservarán en la bodega del Ministerio de Salud y Protección Social, y serán asignadas con posterioridad."

Que la Secretaría de Salud de Boyacá, comparó la población reportada 34.831 por Resolución 302 del 6 de marzo de 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el archivo de la población reportada en la aplicación Core FTP LE del MSPS para el departamento, actualizado el día 05 de marzo de 2021, de lo anterior se encontró que el archivo Core FTP LE del MSPS contiene información únicamente de EAPB, correspondiente a 33.665 registros. La diferencia de 1.166 registros, correspondería a los regímenes de excepción y especiales, sin embargo, como no se conoce el detalle de esta base de datos de régimen especial y de excepción y el MSPS no ha publicado esta información. La Secretaría de Salud Departamental, procedió a solicitar a las fuerzas militares, la Policía, a Medisalud UT entidad encargada del aseguramiento de Docentes del Magisterio, UNISALUD (UPTC) y Ecopetrol, que remitieran bases de datos de la población de 80 años y más, con distribución por municipio para realizar la asignación de la vacuna para estos usuarios afiliados a cada uno de sus regímenes, dicha información fue recibida vía correo electrónico según cuadro anexo:

ITEM	NOMBRE ENTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	CORREO REPORTADO A:	TIPO DE BASE DE DATOS REPORTADA
1	MEDISALUD UT	4/03/2021	contingencia.salud@boyaca.gov.co	TODA LA BASE DE DATOS
2	POLICIA	5/03/2021	contingencia.salud@boyaca.gov.co	TODA LA BASE DE DATOS
3	ECOPETROL	5/03/2021	contingencia.salud@boyaca.gov.co	SOLO MAYORES DE 80 AÑOS
4	UNISALUD	3/03/2021	fany.rocha@boyaca.gov.co	TODA LA BASE DE DATOS
5	EJERCITO	7/03/2021	contingencia.salud@boyaca.gov.co	SOLO MAYORES DE 80 AÑOS

Una vez se recibió toda esta información y según las certificaciones recibidas en estos correos electrónicos se pudo constatar que los registros de personas de estas entidades de 80 años y más para Boyacá, son 1.160.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de conferencia virtual, dio orientación que no fueran vacunadas las personas que dieron positivo para COVID-19 en los 90 días anteriores al proceso de vacunación.

Que el día 07 de marzo de 2021, la Secretaría de Salud de Boyacá recibió del Ministerio de Salud y Protección Social, 27.164 dosis de vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co., LTD, contra el COVID-19.

Que, respecto a la Población Privada de la Libertad, la Secretaría de Salud de Boyacá ofició a la Dirección de Atención y tratamiento Subdirección de atención en Salud, Coordinadora Grupo de Salud Pública del INPEC, la solicitud de la información de personal a vacunar, quien manifestó que por políticas de privacidad y confidencialidad, no es viable compartir datos nominales sino únicamente numéricos, reportando **6** personas a vacunar en esta Etapa, distribuidas así: Cárcel y Penitenciaria con Alta y mediana seguridad El Barne: **2** PPL de 81 y 91 años; en la EPC Cómbita mediana seguridad Barne: **1** PPL de 82 años de edad; en la EPMSC Duitama: **1** PPL de 84 años; EPMSC Puerto Boyacá: **1** PPL de 81 años; y en la EPMSC Santa Rosa de Viterbo: **1** PPL de 80 años de edad. Las Dosis para esta población ya fueron asignadas, mediante resolución 218 de 24 de febrero de 2021.

Que según directriz del Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades prestadoras de Salud del orden municipal deben verificar que las personas de 80 años y más, estén cargadas en la aplicación "Mi Vacuna"; y si no están registradas, tendrán que ser postulados por cada ente territorial, para que se garantice la vacunación de este grupo poblacional en su jurisdicción, incluyendo los hogares geriátricos.

Que se recibió actualización de la base de datos de personas de 80 años y más, por parte del Ministerio de salud y Protección Social, quedo a corte un de total 34.831 personas de 80 años y más, que ya se han distribuido 2.442 dosis, que acorde a la resolución 302 del 07 marzo de 2021, la población a vacunar en este grupo etéreo va ser el 85%, es decir 29.606 personas, y mediante la presente resolución se distribuyen 27.164 dosis de vacuna contra el COVID-19, acorde a la cantidad de dosis entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 195 del Ministerio de Salud y Protección Social de fecha 22 de febrero de 2021, se asignó al Departamento de Boyacá, 2.442 dosis de la vacuna CoronaVac para personas de 80 años y más, las cuales fueron asignadas acorde al artículo segundo, de la resolución 218 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaria de salud Departamental.

Por lo anterior y dando cumplimiento a los lineamientos previstos por el Gobierno Nacional para el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, dentro de las competencias establecidas, para dar aplicación e implementación del Plan de Vacunación contra el COVID-19 en el departamento de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a los municipios y prestadores de servicios de Salud, ubicados en el departamento de Boyacá, 27.164 dosis de vacuna CoronaVac, para inmunizar a las personas de 80 años y más, de su jurisdicción, *incluyendo a las personas que se encuentran en centros de protección del adulto mayor – centros de larga estancia (CLE) y en instituciones que los concentren y quienes se encuentren privados de la libertad cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en la modalidad intramural, pertenecientes a la Etapa 1 del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, que aún no se hayan vacunado, así como, a los afiliadas a las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, y a los demás regímenes especiales y de excepción.*

La anterior distribución se realizará de la siguiente manera:

MUNICIPIO O EPS DE REGIMEN ESPECIAL Y EXCEPCION	IPS VACUNADORA O MUNICIPIO	NRO DE PERSONAS DE 80 AÑOS Y MAS, 05 DE MARZO 2021, REPORTE MSPS RS Y RC	NRO DE PERSONAS AFILIADAS REGIMEN ESPECIAL Y EXCEPCION, SEGUN INFORMACIÓN RECOPIADA POR LA SSB	TOTAL DOSIS ENTREGADAS RESOLUCION 218 DE 2021 SSB	DOSIS ASIGNADAS EN ESTA RESOLUCION 313 DEL 07/03/2021
ALMEIDA	CENTRO DE SALUD DE ALMEIDA	97	0	10	72
AQUITANIA	ESE SALUD DE AQUITANIA	330	1	21	260



ARCABUCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO	118	5	4	101
BELEN	ESE CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE BELEN"	272	12	23	218
BERBEO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO	84	0	9	62
BETEITIVA	ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	91	0	3	74
BOAVITA	CENTRO DE SALUD DE BOAVITA	323	2	25	251
BOYACA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE	176	0	6	144
BRICEÑO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BRICEÑO	81	0	10	59
BUENAVISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BUENAVISTA	174	2	6	144
BUSBANZA	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA	39	0	4	29
CALDAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS	120	0	4	98
CAMPOHERMOSO	E.S.E CENTRO DE SALUD CAMPOHERMOSO	92	1	15	64
CERINZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA	156	3	6	129
CHINAVITA	CENTRO DE SALUD DE CHINAVITA	156	3	6	129
CHIQUINQUIRA	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	1.217	55	87	994
CHIQUIZA	ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE	114	0	4	93
CHISCAS	CENTRO DE SALUD DE CHISCAS	190	0	28	134
CHITA	CENTRO DE SALUD DE CHITA	422	2	41	319
CHITARAQUE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE	110	2	4	91
CHIVATA	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA	79	1	3	65
CHIVOR	CENTRO DE SALUD DE CHIVOR	65	0	2	53
CIENEGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE CIENEGA	121	2	4	101
COMBITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE COMBITA	273	2	24	210
COPER	E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	119	0	4	97
CORRALES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD CORRALES	63	0	8	46
COVARACHIA	PUESTO DE SALUD DE COVARACHIA	131	0	24	87
CUBARA	HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	122	1	8	97
CUCAITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA	71	2	3	59
CUITIVA	ESE LAGOSALUD CUITIVA	71	1	3	58
DUITAMA	MUNICIPIO DE DUITAMA	3.269	169	175	2.747
EL COCUY	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL COCUY	125	0	14	92
EL ESPINO	CENTRO DE SALUD DEL ESPINO	123	0	22	83
FIRAVITOBÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FIRAVITOBÁ	250	3	9	206
FLORESTA	ESE CENTRO DE SALUD FLORESTA	174	1	6	143
GACHANTIVA	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	114	1	12	86
GAMEZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GAMEZA MUNICIPIO SALUDABLE	154	1	6	126
GARAGOA	ESE HOSPITAL DE GARAGOA	683	30	57	549
GUACAMAYAS	PUESTO DE SALUD DE GUACAMAYAS	93	2	11	70
GUATEQUE	ESE HOSPITAL DE GUATEQUE	391	8	52	287
GUAYATA	CENTRO DE SALUD DE GUAYATA	210	0	20	159
GUICAN	E.S.E. HOSPITAL ANDRES GIRARDOT GUICAN	144	4	28	98
IZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LUIS PATIÑO CAMARGO	55	0	2	45
JENESANO	Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano	212	3	23	160



JERICO	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD	147	0	15	110
LA CAPILLA	ESE CENTRO DE SALUD LA CANDELARIA DE LA CAPILLA	148	1	17	110
LA UVITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE LA UVITA	132	2	17	97
LA VICTORIA	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA	56	0	2	46
LABRANZAGRANDE	E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	108	1	4	89
MACANAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MACANAL	207	1	38	139
MARIPI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DE MARIPI	151	0	6	122
MIRAFLORES	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES E.S.E.	324	10	39	245
MONGUA	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO DE MONGUA	118	2	4	98
MONGUI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPIATAL LAS MERCEDES DE MONGUI	142	2	5	117
MONQUIRA	HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRA ESE	723	26	54	583
MOTAVITA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE MOTAVITA	89	1	9	68
MUZO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	209	1	18	161
NOBSA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA	353	4	21	282
NUEVO COLON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON	158	1	12	123
OICATA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD OICATÁ	74	2	3	62
OTANCHE	ESE CENTRO DE SALUD MANUEL ELKIN PATARROYO	163	0	6	133
PACHAVITA	ESE CENTRO DE SALUD "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"	155	0	16	116
PAEZ	Empresa Social del Estado Centro de Salud Jorge González Olmos	81	1	3	67
PAIPA	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	890	22	49	726
PAJARITO	UNIDAD BASICA DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE PAJARITO	43	0	6	31
PANQUEBA	PUESTO DE SALUD DE PANQUEBA	76	0	15	50
PAUNA	CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO	238	0	9	193
PAYA	EMPRESA SOCIAL DEL CENTRO DE SALUD DE PAYA	36	0	1	30
PAZ DEL RIO	ESE SALUD PAZ DE RIO	154	0	6	125
PESCA	E.S.E. SALUD PESCA PRODUCTIVA	217	0	13	171
PISBA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	27	0	1	22
PUERTO BOYACA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	905	8	101	675
QUIPAMA	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	199	0	7	162
RAMIRIQUI	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI	246	6	9	205
RAQUIRA	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED	156	1	6	127
RONDON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	109	0	10	83
SABOYA	ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER	309	0	11	252
SACHICA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SACHICA	71	4	3	61
SAMACA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA	291	5	22	230
SAN EDUARDO	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ	76	0	10	55
SAN JOSE DE PARE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE	161	1	6	132



SAN LUIS GACENO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO	134	1	9	106
SAN MATEO	CENTRO DE SALUD DE SAN MATEO	244	2	31	178
SAN MIGUEL DE SEMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	122	0	26	78
SAN PABLO DE BORBUR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR	152	2	12	119
SANTA MARIA	CENTRO DE SALUD DE SANTA MARIA	109	1	11	83
SANTA ROSA DE VITERBO	HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA SEDE SANTA ROSA DE VITERBO	276	10	11	232
SANTA SOFIA	ESE CENTRO DE SALUD SANTA SOFIA	130	0	17	94
SANTANA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA	160	5	17	123
SATIVANORTE	CENTRO DE SALUD DE SATIVANORTE	99	0	21	63
SATIVASUR	Unidad Básica de Atención del Municipio de Sativasur	54	0	2	44
SIACHOQUE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO SALUD SIACHOQUE	181	7	7	153
SOATA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	388	28	40	314
SOCHA	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	222	2	24	166
SOCOTA	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE SOCOTÁ	258	0	27	192
SOGAMOSO	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	3.618	154	255	2.951
SOMONDOCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN SEBASTIAN DE SOMONDOCO	156	0	16	117
SORA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE SORA	60	0	2	49
SORACA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA SORACA	123	3	19	88
SOTAQUIRA	E.S.E CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRA	185	1	7	151
SUSACON	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO	128	3	8	103
SUTAMARCHAN	E.S.E. Centro De Salud Santo Eccehomo De Sutamarchan	149	2	5	123
SUTATENZA	CENTRO DE SALUD DE SUTATENZA	230	1	8	188
TASCO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	169	0	9	135
TENZA	CENTRO DE SALUD DE TENZA	195	1	30	137
TIBANA	ESE Gustavo Romero Hernandez	354	1	25	277
TIBASOSA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INES OHOA PEREZ DE TIBASOSA	266	5	10	220
TINJACA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BLAS	99	0	4	80
TIPACOQUE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA RITA DE CASIA TIPACOQUE	126	0	8	99
TOCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA	220	3	8	182
TOGUI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGUI	112	0	4	91
TOPAGA	ESE SAN JUDAS TADEO TOPAGA	104	2	4	86
TOTA	ESE CENTRO DE SALUD DE TOTA	143	0	5	117
TUNJA	MUNICIPIO DE TUNJA	3.749	471	223	3.363
TUNUNGUA	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA	57	0	2	46
TURMEQUE	HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE	236	4	22	182
TUTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA	247	6	16	199
TUTAZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR DE TUTAZA	53	1	2	44
UMBITA	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	232	2	9	190

VENTAQUEMADA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	317	2	16	255
VILLA DE LEYVA	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO	326	18	42	250
VIRACACHA	ESE CENTRO DE SALUD VIRACACHA	90	1	3	74
ZETAQUIRA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	176	0	15	135
TOTALES BOYACA		33.665	1.160	2.442	27.164

Parágrafo Primero: Las entidades del orden territorial municipal y los prestadores de servicios de salud que van a ejecutar el proceso de vacunación en coordinación con las EAPB, deberán priorizar la utilización de dosis en las personas de 80 años y más que se encuentran en los Centros de Larga Estancia o Centros de Protección del Adulto Mayor que este en su jurisdicción y que no se hayan vacunado, posteriormente deberán continuar con el resto de población de 80 años y más de su municipio. Si en el municipio no existen Centros de Larga Estancia o Centros de Protección del Adulto Mayor, las dosis asignadas deberán ser aplicadas a la población de 80 años y más que se encuentren en su Territorio.

Parágrafo Segundo: Las dosis de la vacuna asignadas a los municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, serán entregadas de manera directa a la entidad municipal, para que acorde a sus competencias realicen la distribución en su jurisdicción.

Parágrafo Tercero: Las instituciones que reciban las dosis de vacuna contra el COVID -19 para aplicar a personas de 80 años y más, deberán verificar previamente que se encuentren activadas y priorizadas en la Etapa 1, en el aplicativo MiVacuna; de no estar registradas, deberán gestionar articuladamente entre el municipio y la EAPB, la postulación en el aplicativo de manera inmediata.

Parágrafo Cuarto: Para el proceso de vacunación de los adultos de 80 años y más, se deben seguir estrictamente los lineamientos nacionales de vacunación, contenidos en el Decreto 109 de 2021 y los lineamientos complementarios del MSPS, especialmente en referencia al proceso de asignación de IPS vacunadora por parte de la EAPB, frente al agendamiento y al proceso de vacunación, realizando el agendamiento de la totalidad de las personas que acepten la vacunación y ejecutar la jornada mediante estrategias que garanticen el distanciamiento y la seguridad de las personas convocadas.

Parágrafo Quinto: Las IPS públicas y privadas que tienen habilitada el servicio de vacunación, que reciban la vacuna contra el covid-19, deben garantizar la red de frío para el almacenamiento y transporte del biológico, acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se insta a las EAPB y a los regímenes especiales y de excepción, a que verifiquen cuáles serán las IPS que aplicaran las dosis de vacunas asignadas.

ARTÍCULO TERCERO: Las IPS públicas y privadas que tengan la responsabilidad de aplicar la vacuna, deberán verificar que el beneficiario de la vacuna esté reportado en el aplicativo MiVacuna, para proceder con su aplicación, de lo contrario deben actuar acorde con el lineamiento del MSPS.

Se aclara que en ningún caso podrán disponer de las dosis de la vacuna no utilizadas, de manera libre y solo se podrán utilizar siguiendo estrictamente los lineamientos dictados en esta materia por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO: En caso de presentarse algún evento adverso al aplicarse la vacuna contra el COVID-19, es deber de la entidad activar el Comité de Casos Adversos y hacer el reporte inmediato al Comité Territorial de Expertos Ad Hoc, para la evaluación de casos sospechosos de evento adverso posterior a la vacunación, creado por la Secretaría de Salud de Boyacá, mediante la Resolución 176 de 2021.

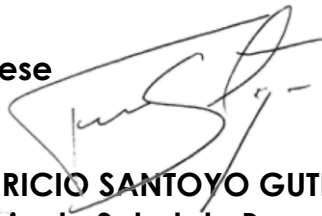
ARTICULO QUINTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en los objetivos del Plan de Nacional Vacunación, para la primera Fase está reducir la mortalidad específica por COVID-19, la incidencia de casos graves y proteger al personal de la salud que está en la primera línea de atención del virus, así como la asignación de vacunas contra el COVID-19 para los grupos descritos.

ARTICULO SEXTO: Articular con la red prestadora de servicios en salud la aplicación de los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional para el departamento de Boyacá, en cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación.

ARTICULO SÉPTIMO: Instar a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB y Regímenes de Excepción que hacen presencia en el Departamento a dar cabal cumplimiento a sus obligaciones contenidas en el Decreto 109 de 2021 y demás Lineamientos del Plan Nacional de Vacunación, especialmente al asegurar que todos sus afiliados se encuentren debidamente registrados en las bases de datos y se les garantice una IPS Vacunadora.


ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución o rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Tunja, Boyacá, a los 07 días del mes de marzo, del año 2021.

Notifíquese, cúmplase, y publíquese



JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
Secretario de Salud de Boyacá

Revisó y aprobó:



LYDA MARCELA PEREZ RAMÍREZ
Directora de Prestación de Servicios



MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Directora de Promoción y Prevención en Salud



JULIANA DEL PILAR CORTÁZAR MURILLO
Directora de Aseguramiento en Salud



R y P: **CRISTÓBAL BARÓN**
Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector salud